

FOLIO  
A07 0482689-A



Identificador Electrónico  
07089000120180001612



Clave Única de Registro de Población  
MADG841228MCSRMB01



Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro  
CHIAPAS

Municipio de Registro

TAPACHULA

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	29/01/1987	2	246

Datos de la Persona Registrada

GABRIELA

MARIN

DOMINGUEZ

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MUJER

28/12/1984

TAPACHULA

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

GREGORIO

MARIN

MATUS

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

ROSARIO

DOMINGUEZ

ZAVAleta

MEXICANA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nacionalidad:

CURP:

Anotaciones Marginales:

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 34, 35, 36, 37, 40 y 45 del Código Civil del Estado de Chiapas y artículos 9 fracciones XVIII y XXVI, 68 y 93 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Chiapas. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018.  
DOY FE.

Firma Electrónica:

TU FE Rz g0 MT ly OE 1D U1 JN Qj Ax IE dB Q1 JJ RU xB IE 1B UK IO IE RP  
TU IO R1 VF Wn wx MD cw OD kw MD Ax MT k4 Nz Aw Mj Q2 MH xG ID I4  
Lz Ey Lz E5 OD R8 Q0 hJ QV BB U3 xH Uk VH T1 JJ Ty BN QV JJ Ti BN QV

Código QR



Código de Verificación

10708900011987002460



Director General del Registro de Chiapas

C. FLOR DE MARÍA COELLO TREJO



# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## REGISTRO CIVIL

No. DE CONTROL CAM- 0101



DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL BANCO DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE EXTIENDE LA PRESENTE:

## ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA: 2	LIBRO: 13	ACTA: 2512	FOJA: 98296	FECHA DE REGISTRO: 24 - AGOSTO - 1983
--------------	-----------	------------	-------------	---------------------------------------

TUXTLA GUTIERREZ  
LUGAR DE REGISTRO

NOMBRE: RICARDO LOPEZ ZUÑIGA SEXO: MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO: TUXTLA GUTIERREZ, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, MEXICO

FECHA DE NACIMIENTO: 03 DE JULIO DE 1976 HORA DE NACIMIENTO: 06:30 PRESENTADO: VIVO

COMPARECE: AMBOS No. CERTIFICADO: NO HUBO C.R.I.P. 071010283025124 C.U.R.P. LOZR760703HCSPXC13

## **PADRES**

PADRE RICARDO LOPEZ GUTIERREZ NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 44 AÑOS

MADRE LESVIA ZUÑIGA AGUILAR / NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 44 AÑOS

## ABUELOS

ABUELO PATERNO	RAUL LOPEZ JIMENEZ (FINADO)	NACIONALIDAD	MEXICANA
ABUELA PATERNA	MA. ELENA GUTIERREZ VDA. DE LOPEZ	NACIONALIDAD	MEXICANA
ABUELO MATERNO	AUGUSTO ZUÑIGA GUILLEN (FINADO)	NACIONALIDAD	MEXICANA
ABUELA MATERNA	MANUELA AGUILAR (FINADA) -----	NACIONALIDAD	MEXICANA

## PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE \_\_\_\_\_ PARENTESCO \_\_\_\_\_ EDAD \_\_\_\_\_ AÑOS \_\_\_\_\_

Digitized by srujanika@gmail.com

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34, 35, 36, 37, 40 Y 45 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE: **TAPACHULA** A LOS: **15** DÍAS DEL MES DE: **SEPTIEMBRE**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO  
ESTATAL DE LIBROS DEL REGISTRO CIVIL  
DEL ESTADO. D.O.Y. FF.**

13881996-C618FF46AF4BAFFA2D5CCAE6267019B1DA43E2B8



## ESTADO LIBRE SOBERANO DE

## EL GOBERNADOR DE CHIAPAS

## PODER EJECUTIVO

## **INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JUDICIAL**

## Y DE ASISTENCIA LEGAL

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL

---

**FIRMA**

0269399

**BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO**
**PRECIO SEGURO**

TITULAR + PAREJA + HIJOS <b>\$15,000 pesos</b> en caso de fallecimiento por cualquier causa <sup>1</sup>	TITULAR <b>\$15,000 pesos</b> adicionales en caso de fallecimiento accidental <sup>2</sup>	TITULAR <b>\$25,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	PAREJA <b>\$15,000 pesos</b> en caso de diagnóstico positivo de cáncer <sup>3</sup>	TITULAR <b>\$200 pesos</b> por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente <sup>4</sup>	<b>\$205.00 pesos</b> al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)					
<b>Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación<sup>5</sup></b>					
<b>Sin Servicio Funerario</b>					<b>\$160.00 pesos</b> al ciclo

No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. <sup>1</sup> Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. <sup>3</sup> Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. <sup>4</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. <sup>5</sup> Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximos 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. <sup>5</sup> Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

**CONSENTIMIENTO DEL SEGURO**

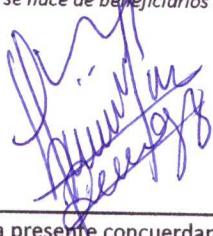
Irto mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Gabriela Marin Dominguez	FECHA NACIMIENTO:	28/12/1984
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Ricardo Lopez Trinidad	FECHA NACIMIENTO:	06/07/1976
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Rodrigo Abed Lopez Marin	FECHA NACIMIENTO:	06/03/2008
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	Matias Tadeo Lopez Marin	FECHA NACIMIENTO:	19/01/2013
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

**ECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Ricardo Lopez Trinidad	Espouse	06/07/1976	100
			100%

el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombró beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.



Firma del Cliente: \_\_\_\_\_

Ratifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

Fecha: 06/02/2020



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MARIN  
DOMINGUEZ  
GABRIELA

EDAD 28  
SEXO M

DOMICILIO  
AV 7A SUR 17  
TAPACHULA 30700  
TAPACHULA, CHIS.

FOLIO 0000156821234 AÑO DE REGISTRO 2002 01  
CLAVE DE ELECTOR MRDMGB841228M700  
CURP MADG841228MCSRMB01  
ESTADO 07 MUNICIPIO 090  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1309  
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023



FIRMA

1309092751023

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

*[Firma]*

EDMUNDO JACOB MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES      LOCALES Y EXTRACONSTITUCIONALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
LOPEZ  
ZUÑIGA  
RICARDO  
DOMICILIO  
AV 7A SUR 17-B  
TAPACHULA 30700  
TAPACHULA, CHIS.  
FOLIO 0000094291489 AÑO DE REGISTRO 1995-06  
CLAVE DE ELECTOR LPZGRC76070307H800  
CURP LOZR760703HCSPXC13  
ESTADO 07 MUNICIPIO 090  
LOCALIDAD 0001 SECCION 1309  
EMISION 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 36  
SEXO H



*Ricardo Lopez*

FIRMA





CFE Suministrador de Servicios Básicos  
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,  
Ciudad de México.  
RFC: CSS160330CP7

### SALVADOR PORTILLO TORIBIO

15A AV SUR LTE 135  
CCA DE JARDIN NIÑOS Y 10 MTRS  
CARMEN MARAVILLAS FRACC. C.P. 30790  
TAPACHULA, CHIS.

NO. DE SERVICIO : 708960131927  
RMU : 30790 96-01-05 XAXX-010101 001 CFE

### TOTAL A PAGAR:

**\$358.00**

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS  
00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 17 FEB 20 - 16 ABR 20

TARIFA: 1C	NO. MEDIDOR: 706EUX	MULTIPLICADOR: 1	LÍMITE DE PAGO: 02 MAY 20	CORTE A PARTIR: 03 MAY 20
Concepto	Lectura actual Medida ● Estimada ●	Lectura anterior Medida ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MXN) Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	07249	06849	400	
Básico			300	0.739 221.70
Intermedio1			100	0.864 86.40
Suma			400	308.10
				Subtotal

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

App CFE Contigo

¡Descárgala ya!

CFE

Simulador de consumo  
Notificaciones y alertas  
Reporte de fallas  
Domicilia tu servicio  
Recibo electrónico

Además de las funciones que ya conoces:  
✓ Consulta tu recibo  
✓ Realiza tu pago  
✓ Ubica centros de atención a clientes

QR code for download

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	154.16	0.00	0.00	154.16	Energía	308.10
Distribución	0.00	0.00	456.88	456.88	IVA 16%	49.29
Transmisión	0.00	0.00	67.16	67.16	<b>Total</b>	<b>\$357.39</b>
CENACE	0.00	0.00	3.20	3.20		
Energía	0.00	0.00	270.00	270.00		
Capacidad	0.00	0.00	168.80	168.80		
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	2.24	2.24		

### Apoyo Gubernamental 814.34

(1) SCnMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.  
(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.  
(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



Fecha, hora y lugar de impresión: 20 ABR 20 03:52:13 hrs. Central Sur y 4A Poniente No 49 Centro Tapachula Tapachula Chiapas Mexico CP 30700

-71-

30790 96-01-05 XAXX-010101 001 CFE  
01 708960131927 200502 000000358 6



26DK13A013000445

Repartir

**\$358.00**

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "AMAL BUSINESS DEVELOPMENT S DE RL DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN JOSE GUZMAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA, PATRICIA MARTINA MONZON GONZALEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- a) Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y declara, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con **MOGP650423FQ4**, acreditándolo con copia de la Cédula correspondiente, misma que acompaña al presente Contrato como Anexo "A".
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales independientes objeto del presente Contrato.
- c) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos, el material y equipo propio suficiente, al igual que la experiencia necesaria en **Intendencia**, para realizar los servicios objeto del presente Contrato, para lo cual anexa copia al presente contrato de los documentos con los cuales acredita su profesión y experiencia como Anexo "B".
- d) Su domicilio para efectos del presente contrato se encuentra ubicado en **Círculo Lázaro Cárdenas Mz 11 Casa 4, Colonia Carmen Fonapo, Tapachula Chiapas.**
- e) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en distintas materias, para realizar los servicios objeto del presente Contrato.

##### II.- Declara "EL CLIENTE", a través de su representante, que:

- a) Es una persona moral, debidamente constituida por las leyes mexicanas, según consta en la póliza número **3,176 tres mil ciento setenta y seis**, otorgada ante la fe del Lic. **Carla Paola Schmidt Mendivil**, Corredor Público número **61 de la plaza del estado de Jalisco**, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con RFC **ABD191120RG6**, acreditándolo con copia de la Cédula correspondiente, misma que acompaña al presente Contrato como Anexo "C".
- b) "**AMAL BUSINESS DEVELOPMENT S DE RL DE CV**", en virtud de la escritura pública mencionada en el párrafo que antecede, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma

alguna, acreditándolo con copia de dicha escritura pública, misma que acompaña al presente Contrato como Anexo "D".

- c) Su domicilio fiscal se ubica en Juan Ignacio Matute No. 50, colonia Vallarta Norte, C.P 44690, Guadalajara Jalisco.
- d) Que requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", consistentes en prestación de servicios independientes en distintas áreas.

**III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

- a) El presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de "**LAS PARTES**", siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** "**EL CLIENTE**" encomienda a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", los servicios profesionales de **Intendencia**, para lo cual aportará sus conocimientos, experiencia, contactos y know-how, señalando de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

- **Limpieza de suelos, muebles y cristales.** Generalmente esto se basa en barrer, fregar, quitar el polvo, entre otros. Vaciado de papeleras o eliminación de residuos. Reposición de materiales, como papel higiénico o servilletas. Mantenimiento de equipos.
- Entre otras que sean acordes con las funciones que desempeñe.

El lugar donde se llevarán a cabo los servicios contratados es el que se le notifique por escrito a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"; si no se le indica uno se prestará en el domicilio de "**EL CLIENTE**".

**SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El lugar que el PRESTADOR utilizará para realizar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán las instalaciones en las que tiene su domicilio, pudiendo utilizar las instalaciones del CLIENTE para realizar exclusivamente aquellas actividades que por su propia naturaleza así resulte conveniente para ambas partes.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.** Para el cumplimiento del presente Contrato “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL CLIENTE” a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar los servicios profesionales, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de los servicios señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- b) Que los servicios que en el presente Contrato se establecen serán llevados a cabo con la diligencia necesaria y en la ubicación que se requiera.
- c) Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el adquirente le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas a las autorizadas por “EL CLIENTE”.
- d) Entregar informes respecto los asuntos, materia del presente contrato, cuando “EL CLIENTE” así lo requiera.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

**CUARTA. PAGO DE LOS SERVICIOS.** La contraprestación será la que acuerden “LAS PARTES” según se requieran los servicios prestados, pudiendo ser variable la cantidad a entregar y la periodicidad de pago.

Así mismo, el pago de dicha contraprestación se hará mediante depósito o transferencia interbancaria a la cuenta de la cual es titular “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

**QUINTA. EFECTO FISCAL.** El presente Contrato de Prestación de Servicios Independientes es de naturaleza Civil y se sujetará al pago de honorarios asimilables a salarios de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta Vigente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta a “EL CLIENTE” su voluntad de ejercer la opción prevista en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente respecto de los honorarios que se paguen por los servicios objeto del presente Contrato.

Por lo anterior, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que se le retengan los impuestos federales y estatales correspondientes de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL CLIENTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de un término no mayor de 05 cinco días naturales previos a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, podrá dar por terminado el Contrato por escrito mediante el cual justifique la razón, en un término no mayor a 08 ocho días naturales a la fecha de terminación, que deberá ser aceptado previamente por “EL CLIENTE”, en caso de ser procedente dicha terminación, “LAS PARTES” realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que “EL CLIENTE” pague a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” aquellos servicios efectivamente prestados.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no será considerado en ningún caso como trabajador de “EL CLIENTE” para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; en virtud de tratarse de un Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes sujeto al pago de honorarios asimilables a salarios.

Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre “EL CLIENTE” y el referido personal, estando a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por “EL CLIENTE”, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de “EL CLIENTE”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, podrá prestar servicios a terceros cuando no esté en servicio con “EL CLIENTE” siempre y cuando no falte al objeto del presente Contrato.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”.

**NOVENA. RESCISIÓN.** “EL CLIENTE” podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.

- c) Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN.** “EL CLIENTE” en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad Civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del Convenio de Terminación Anticipada.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa al contenido, realización, ejecución y desempeño del presente instrumento; siendo, en su caso, responsables de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información referida en la presente cláusula.

Por lo anterior “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de “EL CLIENTE”, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a “EL CLIENTE” por el incumplimiento de la presente disposición.

En consecuencia “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato, en caso de existir duda sobre si determinada información debiera tratarse como secreto comercial o bancario deberá ser tratada como confidencial.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que en su caso su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzcan con motivo de la prestación de servicios contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a la prestación de sus servicios, por un periodo indeterminado.

**DÉCIMA CUARTA. AVANCES.** “EL CLIENTE” podrá en todo momento, solicitar los avances y calidad de los servicios contratados, obligándose “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a entregar a “EL CLIENTE”, toda la información solicitada.

**DÉCIMA QUINTA. POLÍTICAS.** A todo lo inherente a su intervención en los asuntos encomendados, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de proceder de tal manera que no sufra menoscabo la buena imagen y prestigio de “EL CLIENTE”, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que su personal y encargados de los asuntos asignados, observarán los lineamientos que se puntualizan a continuación:

**a)** Observar una correcta conducta en el desempeño de sus labores, tratando con respeto, diligencia y rectitud a toda persona que haya necesidad de atender con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

**b)** Prestar el servicio profesional personalizado, teniendo la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, siendo de su absoluta responsabilidad la intervención de los mismos, incluyendo sus honorarios.

**c)** Dar aviso de inmediato y por escrito, así como devolver la documentación a “EL CLIENTE”, cuando tenga algún impedimento para atender determinado asunto que se le encomienda.

**d)** Rechazar cualquier patrocinio que vaya en contra de los intereses de “EL CLIENTE”, y/o independientemente del asunto de que se trate.

**e)** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de los servicios encomendados se le haya entregado, conservando bajo su más estricta responsabilidad, la información a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso indebido de ésta, así como la sustracción, ocultamiento o inutilización.

**DÉCIMA SEXTA. GASTOS.** “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” está conforme en que los honorarios convenidos de acuerdo con la contraprestación establecida en el presente contrato cubren todos sus servicios, actuaciones y gestiones, así como asesorías, elaboración de documentos o juntas de trabajo de todo tipo, interposición de las acciones legales en los asuntos encomendados por “EL CLIENTE” materia del presente contrato, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá realizar cobros adicionales.

Los gastos derivados de la atención de los asuntos asignados correrán a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, sin ninguna obligación para “**EL CLIENTE**” de reembolsarlos a excepción de gastos derivados de pago de derechos por certificaciones, honorarios de peritos, notarios públicos, avalúos, inscripciones en el registro público, copias simples o certificadas de constancias, así como otros gastos que “**EL CLIENTE**” autorice previamente y cuando se presenten a “**EL CLIENTE**” los recibos oficiales de pago o los documentos que acrediten la realización del gasto, en la inteligencia de que previamente fueron autorizados por “**EL CLIENTE**”. Será facultad discrecional de “**EL CLIENTE**” el pago de gastos que no cuenten con el comprobante correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, “**LAS PARTES**” lo suscriben, por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco el día 16 del mes de febrero del año 2020.

POR  
“**EL CLIENTE**”

POR  
“**EL PRESTADOR DEL SERVICIOS**”

---

JUAN JOSE GUZMAN MARTÍNEZ

En representación de  
“AMAL BUSINESS DEVELOPMENT S. DE R.L. DE C.V.”,

---

PATRICIA MARTINA MONZON GONZALEZ

**CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**  
**Carátula del Contrato de Crédito Grupal**

**Cuadro Informativo**

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación 171 %	55.42 % Ordinaria fija +IVA 99.75 % por mora fija	\$ 105,773.82	\$ 126,928.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0

Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.

Plazo del Crédito: 16 semanas

Sus Pagos serán como siguen:

Número	Monto	Cuándo se realizan los pagos
16	\$ 7,933.00 Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.	SEMANAL Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.

Tasa variable y Moneda/UDIS: No aplica

Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

Si       NO

Comisiones relevantes:	
• Apertura: No aplica	• Reposición de tarjeta: No aplica
• Anualidad: No aplica	• Reclamación improcedente: No aplica
• Prepago: No aplica	• Cobranza: No aplica
• Pago tardío: \$86.20 (+IVA)	

**Advertencia:**

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

**SEGUROS:**

Seguro: _____ opcional	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
---------------------------	--------------	-------------------------------

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: une@fcontigo.com

Página de Internet. www.fcontigo.com

**[ESTADO DE CUENTA]/[CONSULTA DE MOVIMIENTOS]**

- O Entregado en domicilio  
O Consulta vía Internet  
O Consulta en \_\_\_\_\_

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P 03100

Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LAS ESTRELLAS (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO. El día 14 de Febrero de 2020, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 105,773.82 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

##### **II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:**

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse LAS ESTRELLAS (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

### III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

### IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- DEFINICIONES.**.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

**"CAT".** Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

**"Carátula".** Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

**"Comisión por Pago Tardío".** Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiono dicha comisión.

**"Día Hábil".** Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

**"Fecha de Pago".** Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

**"Importe del Crédito".** Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

**"Importe Total del Crédito".** Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

**"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

**"Pago Adelantado".** Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

**"Pago Anticipado".** Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

**"Parcialidades".** Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

**"Tasa de Interés Moratorio".** Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

**"Tasa de Interés Ordinario del Crédito".** Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

**SEGUNDA.- OBJETO.-** El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

**TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.-** Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.-** Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

**QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.-** Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre de la integrante del "GRUPO"	LAS ESTRELLAS		
		Monto total otorgado	\$ 105,773.82	
		Importes parciales del crédito	Total a Pagar	Capital con intereses (IVA incluido)
131353	ANA KARINA GRAJALES MARTINEZ	ODP	\$ 7,213.38	\$ 8,656.00
131361	ANA MARIA HERNANDEZ LOPEZ	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
128239	MARIA DOMINGA LOPEZ HERNANDEZ	ODP	\$ 10,213.40	\$ 12,256.00
128235	CLAUDIA VERONICA HERNANDEZ	ODP	\$ 9,213.38	\$ 11,056.00
131356	KARLA PAULINA CUETO DOMINGUEZ	ODP	\$ 7,213.38	\$ 8,656.00
131359	DINA JUDITH MARTINEZ MARTINEZ	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
131363	ROSARIO DOMINGUEZ ZAVALET	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
131366	GABRIELA MARIN DOMINGUEZ	ODP	\$ 10,213.40	\$ 12,256.00
136223	MELISSA GRAJALES MARTINEZ	ODP	\$ 7,213.38	\$ 8,656.00
234979	CIRIA ALICIA PEREZ AREBALO	ODP	\$ 10,213.40	\$ 12,256.00
239508	GUADALUPE BARRAGAN VELAZQUEZ	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
239513	YESENIA SUAREZ ORANTES	ODP	\$ 9,213.38	\$ 11,056.00
332860	SILVIA AGUILAR MARQUEZ	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00


En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

**SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.** En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Ultima Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

**SEPTIMA. PAGOS.**- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

**OCTAVA. APlicación DE PAGOS.**- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

**NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.**- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

**DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.**- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indica abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

**DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

**DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.**- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrasé, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.**- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y facilita a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagare que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagare. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

**DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.**- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

**DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.**- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN**

**A USUARIOS.-**

**i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.**

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com). CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se pública.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com), o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com), al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ii) Unidad especializada.**

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezires, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y correo electrónico [une@fcontigo.com](mailto:une@fcontigo.com);

**iii) Atención condusef.**

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), y correo electrónico: [opinion@condusef.gob.mx](mailto:opinion@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.**- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

**DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

**Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:**

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.**- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el : "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.**- En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.**- En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.**- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.**- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.**- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.**- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) **días hábiles** de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico [datospersonales@fcontigo.com](mailto:datospersonales@fcontigo.com) o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: [www.fcontigo.com](http://www.fcontigo.com) y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

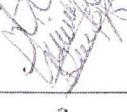
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.**- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 14 DIAS DEL MES DE Febrero DEL

AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	ANA KARINA GRAJALES MARTINEZ AV 15A SUR MZA 11 LT 5 El Carmen Maravillas, Tapachula	
2	ANA MARIA HERNANDEZ LOPEZ AND MARAÑONES 2 MZA 11 LT 3 El Carmen Maravillas, Tapachula	
3	MARIA DOMINGA LOPEZ HERNANDEZ AND MARAÑONES 2 MZ 11 LT 3 El Carmen Maravillas, Tapachula	
4	CLAUDIA VERONICA HERNANDEZ LOPEZ AND MARAÑONES MZA 11 LT 3 El Carmen Maravillas, Tapachula	
5	KARLA PAULINA CUETO DOMINGUEZ DOM CONOCIDO MANZ 10 LT 2 El Carmen Maravillas, Tapachula	
6	DINA JUDITH MARTINEZ MARTINEZ AND MARAÑONES MZ 11 LT 5 El Carmen Maravillas, Tapachula	
7	ROSARIO DOMINGUEZ ZAVALETAS AV 15A SUR MZA 10 LT 2 El Carmen Maravillas, Tapachula	
8	GABRIELA MARIN DOMINGUEZ DOM CONOCIDO MANZ 10 LT 2 El Carmen Maravillas, Tapachula	
9	MELISSA GRAJALES MARTINEZ AND MARAÑONES 2 MZA 11 LT 5 El Carmen Maravillas, Tapachula	
10	CIRIA ALICIA PEREZ AREBALO C BENITO JUAREZ LT 220 Morelos, Tapachula	
11	GUADALUPE BARRAGAN VELAZQUEZ CIRC DEL SOL LT 3 SEC D Flor Blanca, Tapachula	
12	YESENIA SUAREZ ORANTES AV 15A SUR MZA 7 LT 1 El Carmen Maravillas, Tapachula	
13	SILVIA AGUILAR MARQUEZ C LUIS FARRO JORGE MZA 48 LT 15 Los Llanes, Tapachula	
14		
15		
16		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS  
REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

INFORMACION CONFIDENCIAL

NSS: 7194-76-3726 A.MED: 1M1976 OR

NOMBRE DEL PACIENTE:  
LOPEZ ZUÑIGA RICARDO

DELEGACION CHIAPAS:  
UNIDAD: HGZ CON M.F No. 1  
CONSULTORIO:  
UROLOGIA

CVE PTAL: 070201022151  
TURNO:  
MATUTINO

Fecha de solicitud de envío: miércoles, 27 de abril de 2020					
ESTATURA 1.0m	PESO 1.0kg	TEMPERATURA 10 °C	PRESION ARTERIAL 1/1mmhg	FRECUENCIA CARDIACA 1 latido/min	FRECUENCIA RESPIRATORIA 1 resp/min
TIPO DE REFERENCIA: ORDINARIO			OCCUPACION DE SERVICIO: PRIMERA VEZ		
UNIDAD A LA QUE SE ENVIA: UMF No.11			DELEGACION DE LA QUE SE ENVIA: Chiapas		
UNIDAD QUE ENVIA: HGZ con M. F. No. 1			DELEGACION DE LA QUE SE ENVIA: Chiapas		
ESPECIALIDAD A LA QUE SE ENVIA: C. ESP. ONCOLOGIA QUIRURGICA					
<p><b>Diagnóstico:</b> TUMOR CANCERIGENO (CANCEDR DE PRÓSTATA). SUBSECUENTE6</p> <p><b>Otros Dx:</b></p> <p><b>Complemento de Dx:</b></p> <p><b>Enfermedades Crónicas</b></p> <p><b>Resumen clínico:</b> PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD ENVIADO A ESTE SERVICIO CON DIAGNÓSTICO DE ADENOCARCINOMA DE PRÓSTATA GRADO 6, ORIGINARIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, CASADO, DOS HIJOS, Ocupación TAXISTA, ENVIADO POR UN DOLOR INTENSO TIPO PUNZANTE EN REGIÓN GLÚTEA DERECHA QUE IRRADIA A CARA POSTERIOR DE MUSLO DERECHO POR LO QUE SE LE REALIZA EL TACTO RECTAL DONDE SE ENCONTRÓ UN NÓDULO MENOR A UN 1 CM DE DIÁMETRO EN EL LÓBULO DERECHO; SE MANDA A REALIZAR UNA BIOPSIA DE PRÓSTATA. CON RESULTADO DE ADENOCARCINOMA DE PRÓSTATA GRADO 4. MISMO QUE SE ANEXA LA BIOPSIA DE DICHO CASO.</p> <p><b>Alergias:</b></p> <p><b>Motivo de envío:</b> Sin respuesta favorable al tratamiento</p> <p><b>Información Adicional:</b></p>					
Nombre y firma del médico: OSCAR ALEXANDRO SANCHEZ BALBOA		Cedula profesional 9351996	Matricula 6095219	Nombre y firma del médico que autoriza	
				Matricula	



SOLICITUD DE EXAMENES DE  
PATOLOGIA  
QUIRURGICA Y CITOLÓGICA

LOPEZ

ZUÑIGA

RICARDO

	APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
UNIDAD HGZ NUM1	7194-76-3726	1M1976 OR	M 43
	NUMERO DE AFILIACION	SEXO	EDAD

----- HOSPITALIZADO

SERVICIO ----- UROLOGIA ----- CAMA -----

--XX- CONSULTA EXTERNA

SERVICIO -----

----- ESTUDIO DEFINITIVO DE PATOLOGIA

Recibido 14/04/2020  
VM

**ESPECIMEN: BIOPSIA CON AGUJA GRUESA (BAG)**

PACIENTE MASCULINO DE 43 AÑOS DE EDAD, EL CUAL FUE ENVIADO A BIOPSIA CON AGUJA GRUESA (BAG).  
CANCER DE PRÓSTATA

**DIAGNOSTICO CLINICO:**

ADENOCARCINOMA DE PRÓSTATA GRADO 4

DR. OSCAR ALEJANDRO SANCHEZ BALBOA

Firma y matrícula del médico solicitante

**DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO:**

Firma y matrícula del Anatomopatólogo

**FECHA DE SOLICITUD: 14-04-2020 FECHA DE ENTREGA:**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1  
DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA  
TAPACHULA, CHIAPAS  
INFORME HISTOPATOLOGICO

No. DE ESTUDIO: Q20-04-76

NOMBRE: RICARDO LOPEZ ZUÑIGA

EDAD: 43 AÑOS

SERVICIO: UROLOGIA

ESPECIMEN: BIOPSIA CON AGUJA GRUESA (BAG)

DIAGNOSTICO CLINICO: BIOPSIA DE PRÓSTATA

MEDICO SOLICITANTE: DR. OSCAR SANCHEZ BALBOA 9351996

FECHA DE RECEPCION: 14-04-2020

AFILIACION: 7194-76-3726 1M1976 OR

SEXO: MASCULINO

DESCRIPCION MACROSCOPICA:

3 FRAGMENTOS DE TEJIDOS IRREGULARES, MIDEN 1.0 CM Y 0.2 CM

DIAGNOSTICO HISTOPATOLOGICO:

BIOPSIA CON AGUJA GRUESA ABORDAJE ENDORRECTAL

ADENOCARCINOMA DE PRÓSTATA GRADO 4

*Atentamente*  
Dr. José Ruiz Moreno  
Anatomopatólogo / matrícula 8696322  
22-04-20